

# GACETA UNIVERSITARIA



RESOLUCIONES DEL  
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

GESTIÓN  
**2014**

(Julio)



## PRESENTACIÓN

De acuerdo al Diccionario de Ciencias Jurídicas y Sociales de Manuel Osorio, “**Gaceta**”, es un “*Papel periódico en que se dan noticias políticas, literarias u otras...*”. En Bolivia se llama Gaceta Oficial el órgano de publicación de las leyes, decretos y resoluciones supremas.

Desde el punto de vista filosófico, la publicidad es uno de los caminos más importantes de la transparencia y uno de los medios más reconocidos de la imparcialidad de los actos públicos.

Desde el punto de vista académico, el conocimiento es uno de los mecanismos que alimenta la libertad de pensamiento y la libertad de expresión, dos pilares fundamentales de la Autonomía Universitaria.

Desde el punto de vista institucional, la publicación de las Resoluciones es una manera de motivar, informar y preparar el fiel respeto de los derechos y leal cumplimiento de las obligaciones universitarias.

La Universidad Técnica de Oruro, dando cumplimiento a la Resolución N° 97/12 del Honorable Consejo Universitario empieza a publicar la presente **GACETA UNIVERSITARIA**, como un órgano de publicación de las Resoluciones del Honorable Consejo Universitario y las Resoluciones Rectorales.

Tenemos la esperanza y el deseo que, la presente **GACETA UNIVERSITARIA** sea su leal compañera durante su permanencia en la Universidad.

*Dr. Raúl Aráoz Velasco*  
**SECRETARIO GENERAL**  
**DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO**



## INDICE

<b>Resolución</b>		<b>Pag.</b>
<b>Nº</b>		
HCU 078	Aprobación de la Reformulación del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, gestión 2014.	1
HCU 079	Modificación del Artículo 13, del Reglamento de Exámenes con Tribunal.	6
HCU 080	Disposiciones relacionadas con la Evaluación Estudiantil.	8
HCU 081	Apertura del Programa de Licenciatura en Ingeniería de Sistemas, en la Subsede Challapata.	11
HCU 082	Aprobación del funcionamiento de los dos primeros cursos de las carreras que oferta la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas, Subsede Challapata.	14
HCU 083	Postergación de fecha de conclusión del proceso de Evaluación Docente, gestión 2013.	16
HCU 084	Modificación de la Resolución H.C.U. Nº 036/14, referida a disposiciones relacionadas con la Contratación de Personal Administrativo a Plazo fijo.	17
HCU 085	Aceptación de la renuncia irrevocable del Sr. Rector de la Universidad Técnica de Oruro.	19



# **HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

## **Resolución N° 078/14**

### **APROBACIÓN DE LA REFORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO GESTIÓN 2014**

á, 9 de julio de 2014

#### **CONSIDERANDO**

Que, el 1° de mayo de 2014 se ha emitido el Decreto Supremo N° 1988 que establece un nuevo Salario Mínimo Nacional y un Incremento Salarial para profesionales y trabajadores.

Que, el Artículo 8.- del D.S. 1988 señala: *“... El monto determinado para el Salario Mínimo Nacional en los sectores público y privado, se fija en Bs. 1.440.- .... Siendo su aplicación obligatoria y sujeta a las acciones de control y supervisión que realice el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social ....”*

Que, la Disposición Final Quinta del mencionado Decreto Supremo señala: *“... Las Universidades Públicas Autónomas podrán otorgar el Incremento Salarial, para lo cual deberán sujetarse a las previsiones establecidas en el Artículo 30 de la Ley N° 2042...”*

Que, el 1° de mayo de 2014 también se ha emitido el Decreto Supremo N° 1989 que establece la escala salarial para la remuneración mensual de las máximas autoridades del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.

Que, el Artículo 2.- del D.S. 1989 señala: *“... Se establece la escala salarial para la remuneración mensual de las máximas autoridades del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, de acuerdo a lo siguiente: a) Presidente del Estado Plurinacional Bs. 19.800.- ...”*

Que, la Ley N° 455 – Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2014 en su Disposición Final SEGUNDA señala: *“...Quedan vigentes para su aplicación: ... b) Artículos 6, 7, ..., 20, .... de la Ley del Presupuesto General del Estado 2010 ...”*

Que, el Artículo 20.- inciso i) de la Ley del Presupuesto General del Estado 2010 señala: *“... Para funcionarios que trabajan en el Sistema Universitario Público y cumplen funciones de docencia y/o administración, el total de su remuneración mensual por ambos conceptos, incluidos los beneficios colaterales, no debe ser igual o superior a la percibida por el Presidente del Estado Plurinacional ...”*

Que, la Federación de Docentes de la Universidad Técnica de Oruro y el Sindicato de Trabajadores de la Universidad Técnica de Oruro han presentado al Rectorado notas solicitando un incremento salarial; y de igual manera la Federación Universitaria Local ha planteado demandas destinadas a beneficiar a los estudiantes.

Que, el Honorable Consejo Universitario, mediante Resolución N° 052/14 de 16 de junio de 2014, ha instruido a su Comisión Económica efectuar un análisis de la situación financiera de la Universidad y elaborar una propuesta de reformulación del presupuesto de gastos y una proyección de la ejecución presupuestaria correspondiente a la Gestión 2014.

Que, la Comisión Económica del Honorable Consejo Universitario ha remitido a la Presidencia del Honorable Consejo Universitario un INFORME firmado por todos sus integrantes, el mismo que ha sido exhaustivamente analizado por los miembros del Honorable Consejo Universitario.

**Por tanto, SE RESUELVE :**

### **Artículo PRIMERO**

Disponer que:

- La Partida 40000 del Presupuesto de Gastos – Gestión 2014, incluya Bs. 700.000,00 (Fuente Recursos UTO) para el equipamiento de Centros de Estudiantes a nivel Facultad y Carrera o Departamento.
- La Partida 20000 del Presupuesto de Gastos – Gestión 2014, contemple Bs. 300.000,00 (Fuente Recursos UTO) para la refacción y mantenimiento de los Centros de Estudiantes a nivel Facultad y Carrera o Departamento.
- La Partida 20000 del Presupuesto de Gastos - Gestión 2014, incluya Bs. 160.000,00 (Fuente Recursos UTO) para la instalación y pago de por el servicio de Internet en la Federación Universitaria Local y Centros de Estudiantes Facultativos. Aclarar que este monto corresponde únicamente al segundo semestre de la Gestión 2014; en las próximas gestiones, el mismo debe ser duplicado.

### **Artículo SEGUNDO**

Aprobar las siguientes determinaciones relacionadas con las becas ofertadas a los estudiantes:

- Fijar en Bs. 900,00 el monto mensual de la Beca Auxiliatura de Docencia, a partir del 1° de enero de 2014.
- Incrementar hasta en un 10 % el número de Becas Auxiliatura de Docencia, en cada Facultad, a partir de la fecha establecida en el Calendario Académico para el Inicio de Clases del Segundo Semestre de la Gestión 2014; previa justificación académica ante el Vicerrectorado.
- Fijar en Bs. 27,60 el monto diario de la bandeja para la Beca Comedor, a partir de la fecha establecida en el Calendario Académico para el Inicio de Clases del Segundo Semestre – Gestión 2014.
- Incrementar, a partir de la fecha establecida en el Calendario Académico para el Inicio de Clases del Segundo Semestre – Gestión 2014, hasta en un 10 % el



número de Becas Comedor en cada Facultad en relación a la ejecución de la Gestión 2013.

### **Artículo TERCERO**

Aprobar las siguientes determinaciones relacionadas con el haber mensual de autoridades, docentes y trabajadores administrativos:

- Incrementar en 10 % el haber básico mensual de autoridades, docentes y trabajadores administrativos de planta, a partir del 1° de enero de 2014 y en el marco de los lineamientos establecidos en el D.S. 1988 de 1° de mayo de 2014.
- Establecer que, de acuerdo al D.S. N° 1988, a partir del 1° de mayo de 2014, el Salario Mínimo Nacional de los trabajadores administrativos de planta y con contrato de trabajo a plazo fijo, en todo el ámbito de la Universidad, es de Bs. 1.440,00.
- Mantener el salario mensual mínimo para los docentes de la Universidad, con un monto igual al vigente para una Beca Auxiliatura de Docencia; vale decir, cualquier profesional con nombramiento docente, independientemente de su carga horaria y antigüedad, debe mínimamente percibir dicho monto como total ganado.
- Establecer que los haberes mensuales de los trabajadores administrativos con contrato a plazo fijo, sean actualizados con el incremento definido, en el mes de enero de 2015.
- Establecer que los haberes de coordinadores, facilitadores, personal de apoyo de las Unidades Académicas Desconcentradas y de los docentes de pregrado con Contrato Especial de Designación Docente, sean actualizados con el incremento definido, en el mes de enero de 2015.

### **Artículo CUARTO**

Establecer los siguientes topes salariales en la Universidad Técnica de Oruro, a partir del 1° de enero de 2014:

<b>Cargo</b>	<b>Tope Salarial Bs.</b>
Rector	19.305,00
Vicerrector	19.283,00
Otras autoridades, Docentes y Trabajadores Administrativos	19.250,00

En consecuencia, la remuneración mensual total (Haber Básico más Bono de Antigüedad) del Rector, Vicerrector, Otras Autoridades, Docentes y Trabajadores Administrativos de la Universidad Técnica de Oruro incluidos los beneficios colaterales (Reposición por Servicio de Té, Reposición por Servicio de Transporte, Bono de Escalafón Docente, Docencia en Programas de Postgrado, Docencia en Programas Especiales, Docencia en actividades Extracurriculares, participación en Proyectos de Investigación y

participación en cualquier otra actividad), no podrá ser superior a los topes salariales anotados en el cuadro anterior.

Aclarar que la aplicación de los nuevos topes salariales en el pago retroactivo de haberes (enero a junio de 2014) no es aplicable a los beneficios colaterales.

Aclarar que a consecuencia del incremento salarial definido, los nuevos valores del punto salarial en la Universidad Técnica son los siguientes:

### **Autoridades y Docentes – Escala Salarial Docente**

<b>Puntaje</b>	<b>Valor del Punto Salarial</b>
De 0 a 25.000 Puntos	0,381304

### **Personal Administrativo**

<b>Puntaje</b>	<b>Valor del Punto Salarial</b>
De 0 a 7.309 Puntos	0,413985
De 7.310 a 10.232 Puntos	0,406461
De 10.233 a 19.000 Puntos	0,398937

## **Artículo QUINTO**

Determinar que el incremento salarial dispuesto en la presente resolución, deberá cancelarse en la Planilla de Haberes correspondiente al mes de julio de 2014. Los reintegros correspondientes al periodo enero a junio de 2014, serán cancelados al personal docente y administrativo en el mes de agosto de 2014.

## **Artículo SEXTO**

Instruir a las autoridades de la Universidad que en coordinación con las autoridades facultativas emitan, a la brevedad posible, disposiciones tendientes a un mejor y mayor control de la asistencia de docentes, auxiliares de docencia y trabajadores administrativos. El control estará referido a la instalación de cámaras, la obligatoriedad del envío oportuno de planillas de asistencia, y obligatoriedad de los docentes de informar sobre el avance de materia, después de cada clase.

Apartir del segundo semestre de la gestión 2014, la asistencia de los auxiliares de docencia será controlada a través de un registro biométrico; para el efecto, las autoridades de la Universidad, las autoridades Facultativas y la Jefatura del Departamento de Recursos Humanos, tomarán todas las previsiones necesarias, en el menor plazo posible.

A partir del segundo semestre de la gestión 2014, los auxiliares de docencia están obligados a cumplir mínimamente una hora por semana de interacción social (actividades académicas en colegios, centros de producción y de servicios, instituciones públicas,

la propia Universidad y en otros lugares) en el marco de una normativa a ser elaborada a la brevedad posible por el Vicerrectorado y la Dirección de Planificación Académica).

### **Artículo SEPTIMO**

Disponer que el INFORME (a fojas 5) presentado el 9 de julio de 2014 por la Comisión Económica del Honorable Consejo Universitario sobre la Reformulación del Presupuesto de Gastos y la Proyección de Ejecución Presupuestaria – Gestión 2014 de la Universidad Técnica de Oruro, es un documento inseparable de la presente resolución.

### **Artículo OCTAVO**

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Rectorado, Vicerrectorado, Dirección Administrativa y Financiera, Dirección de Planificación Académica, Dirección de Planificación del Desarrollo Institucional, Dirección de Tecnologías de Información, Dirección de Investigación Científica y Tecnológica, Dirección de Unidades Académicas Desconcentrada, Departamento de Finanzas, Departamento de Asuntos Estudiantiles, Departamento de Recursos Humanos, División de Presupuestos, División de Contabilidad, División de Planillas y Decanatos.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



**ING. RUBÉN MEDINACELI ORTIZ**  
**Rector de la Universidad**



**DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO**  
**Secretario General de la Universidad**

# **HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

## **Resolución N° 079/14**

### **MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 13.- DEL REGLAMENTO DE EXAMENES CON TRIBUNAL**

á, 9 de julio de 2014

#### **CONSIDERANDO**

Que, el Artículo 13.- del REGLAMENTO DE EXAMENES CON TRIBUNAL aprobado mediante Resolución N° 63/13 de 3 de junio de 2013 textualmente señala:

*“... La nota mínima de aprobación en el Examen con Tribunal es de 51 (cincuenta y uno) puntos sobre 100 (cien). En función de los resultados obtenidos, es posible asignar notas superiores. Cualquier nota inferior a 51 puntos dará lugar a la reprobación de la asignatura, en cuyo caso el estudiante está obligado a cursar de forma regular la asignatura en las **siguientes gestiones académicas** hasta aprobar la misma; bajo ninguna circunstancia el estudiante podrá volver a solicitar un Examen con Tribunal en la misma asignatura ...”.*

Que, el hecho de reprobado una asignatura en el examen con tribunal y tener que repetir la misma recién en la siguiente gestión académica, podría perjudicar notablemente a los estudiantes que se someten a este examen.

Que, el contenido del Artículo 13.- del REGLAMENTO DE EXAMENES CON TRIBUNAL ha sido analizado por los miembros del Honorable Consejo Universitario.

Que, se ha visto la necesidad de efectuar una complementación necesaria al Artículo 13.- del REGLAMENTO DE EXAMENES CON TRIBUNAL.

**Por tanto, SE RESUELVE :**

#### **Artículo PRIMERO**

Aprobar la siguiente modificación del Artículo 13.- del REGLAMENTO DE EXAMENES CON TRIBUNAL:

#### **Artículo 13.- Nota de Aprobación**

La nota mínima de aprobación en el Examen con Tribunal es de 51 (cincuenta y uno) puntos sobre 100 (cien). En función de los resultados obtenidos, es posible asignar notas superiores. Cualquier nota inferior a 51 puntos dará lugar a la reprobación de la asignatura, en cuyo caso el estudiante podrá registrar y cursar de forma regular la asignatura en la gestión académica en curso si a tiempo de presentarse al examen con

tribunal, aún no hubiese transcurrido más de la mitad de la gestión académica; de otra manera, el estudiante deberá necesariamente esperar la siguiente gestión académica para registrar y cursar la asignatura. Bajo ninguna circunstancia el estudiante podrá volver a solicitar un Examen con Tribunal en la misma asignatura.

Si el estudiante aprueba la asignatura en el Examen con Tribunal, la nota obtenida será tomada en cuenta en la gestión académica en curso para efectos relacionados con una probable graduación por excelencia, o para la emisión gratuita de Diploma Académico y Título en Provisión Nacional.

## **Artículo SEGUNDO**

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica, Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, Decanatos y Vicedecanatos.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



**ING. RUBÉN MEDINACELI ORTIZ**  
**Rector de la Universidad**



**DR. RAÚL ARAÓZ VELASCO**  
**Secretario General de la Universidad**

# **HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

## **Resolución N° 080/14**

### **DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LA EVALUACIÓN ESTUDIANTIL**

á, 9 de julio de 2014

#### **CONSIDERANDO**

Que, la escala de calificaciones para la evaluación estudiantil en la Universidad Técnica de Oruro es de 0 a 100 puntos; y, la nota mínima de aprobación es de 51 puntos.

Que, en general, las calificaciones finales de los estudiantes son relativamente bajas y en consecuencia también los promedios de calificaciones correspondientes a un periodo académico.

Que, estos promedios bajo desfavorecen notablemente a los buenos estudiantes, cuando ellos pretenden efectuar estudios de postgrado en Universidades del interior y particularmente del exterior.

Que, es necesario buscar alternativas académicas que permitan subir las calificaciones finales de los estudiantes que han logrado vencer una asignatura.

Que, el tema ha sido puesto a consideración de los miembros del Honorable Consejo Universitario, quienes han vertido interesantes criterios al respecto.

**Por tanto, SE RESUELVE :**

#### **Artículo PRIMERO**

Disponer que la asistencia de los estudiantes a clases sea controlada en cada asignatura por los docentes, con el propósito de generar un “plus” en la calificación final de los estudiantes aprobados.

Operativamente, esta disposición significa lo siguiente:

- Cada docente evaluará a los estudiantes de la manera como lo ha venido haciendo desde siempre, hasta obtener las calificaciones finales de los estudiantes.
- Una vez que tenga las calificaciones finales, el docente recurrirá (en algunos casos por segunda vez) a su registro de control de asistencia (el docente buscará el mecanismo más ágil posible para el control de asistencia de los estudiantes), y calificará la asistencia en una escala de 0 a 10 puntos.

- Una vez calificada la asistencia, el docente transcribirá (en la columna a ser creada para este efecto en la Planilla de Calificaciones), **solo en el caso de los estudiantes aprobados**, la calificación asignada a la asistencia para de esta manera asignar una calificación final mejorada a los estudiantes que ya aprobaron la asignatura.
- De todas maneras, la calificación máxima siempre será de 100 puntos.
- El siguiente cuadro muestra algunos ejemplos de las últimas columnas de la Planilla de Calificaciones, con los criterios operativos anotados en los párrafos anteriores

Calificación Final	Asistencia (Resolución HCU 80/14)	Calificación Final (Numeral)	Calificación Final (Literal)
52 <i>(Aprob.)</i>	8	60	Sesenta.-
48 <i>(Reprob.)</i>		48	Cuarenta y ocho.-
51 <i>(Aprob.)</i>	5	56	Cincuenta y seis.-
30 <i>(Reprob.)</i>		30	Treinta.-
70 <i>(Aprob.)</i>	10	80	Ochenta.-
80 <i>(Aprob.)</i>	8	88	Ochenta y ocho.-
95 <i>(Aprob.)</i>	10	100	Cien.-

## **Artículo SEGUNDO**

Instruir a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación que en coordinación con las Unidades de Registro y Kardex Estudiantil efectúe los ajustes necesarios en el sistema informático, para la aplicación de la disposición anotada en el Artículo anterior a partir del Periodo Anual 2014, en las Facultades que trabajan con planes de estudios anuales; y a partir del Semestre II-2014 en las Facultades que trabajan con planes de estudios semestrales.

## **Artículo TERCERO**

Instruir a la Comisión Académica del Honorable Consejo Universitario, analizar la temática relacionada con la evaluación estudiantil, en términos de introducir calificaciones cualitativas e introducir criterios adicionales de evaluación.

## **Artículo CUARTO**

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica, Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación,

Decanatos, Vicedecanatos y Unidades de Registro y Kardex Estudiantil.

Hágase conocer, cúmplase y archívese

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Rubén Medinaceli Ortiz', on a light gray rectangular background.

**ING. RUBÉN MEDINACELI ORTIZ**  
**Rector de la Universidad**

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Dr. Raúl Aráoz Velasco', on a light gray rectangular background.

**DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO**  
**Secretario General de la Universidad**



# **HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

## **Resolución N° 081/14**

### **APERTURA DEL PROGRAMA DE LICENCIATURA EN INGENIERIA DE SISTEMAS EN LA SUBSEDE CHALLAPATA**

á, 9 de julio de 2014

#### **CONSIDERANDO**

Que, permanentemente el Municipio de Challapata ubicado en la Provincia Avaroa del Departamento de Oruro, ha estado planteando y exigiendo a la Universidad Técnica de Oruro, la habilitación de nuevos programas de profesionalización a nivel Licenciatura en la Subsede Challapata, para atender demandas de profesional de aproximadamente 400 bachilleres que logran culminar sus estudios secundarios en siete colegios de dicha ciudad.

Que, el Consejo de Carrera de la Carrera de Ingeniería de Sistemas e Ingeniería Informática, mediante Resolución N° 006/14 de 28 de enero de 2014 ha aprobado el proyecto para la apertura del Programa de Profesionalización, a nivel Licenciatura, en Ingeniería de Sistemas en la Subsede Challapata.

Que, el Honorable Consejo Facultativo de la Facultad Nacional de Ingeniería, mediante Resolución N° 016/14 de 28 de enero de 2014, también ha aprobado el proyecto para la apertura del Programa de Profesionalización, a nivel Licenciatura, en Ingeniería de Sistemas en la Subsede Challapata; solicitando a las autoridades universitarias la implementación urgente de dicho programa.

Que, el Rector, mediante nota RECT. N° 824/14 de 29 de mayo de 2014 dirigida al Vicerrector, solicita analizar en la Comisión Académica del Honorable Consejo Universitario, el proyecto para la apertura del Programa de Profesionalización, a nivel Licenciatura, en Ingeniería de Sistemas en la Subsede Challapata.

Que, el Vicerrector, mediante nota VICE. RECT. N° 294/14 de 24 de junio de 2014, dirigida al Rector, señala: *"... La Comisión Académica de la U.T.O. ha tomado conocimiento del proyecto de apertura del Programa de Licenciatura en Ingeniería de Sistemas en la Subsede Challapata hasta el cuarto semestre, el mismo que fue analizado y se trata prácticamente de una extensión de la Carrera de Ingeniería de Sistemas vigente en nuestra ciudad. Tratándose de una subsede, por tanto, financiada con recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos, la Comisión Académica de la U.T.O. considera pertinente autorizar la apertura del Programa de Licenciatura en Ingeniería de Sistemas en los términos del proyecto presentado..."*.

Que, la solicitud ha sido puesta a consideración de los miembros del Honorable Consejo Universitario.

## Por tanto, **SE RESUELVE**:

### **Artículo PRIMERO**

Autorizar la apertura del **Programa de Profesionalización en Ingeniería de Sistemas**, a nivel de Licenciatura, en la **Subsede Challapata** de la Universidad Técnica de Oruro, a partir del Semestre II-2014.

### **Artículo SEGUNDO**

Determinar que la implementación del Programa de Profesionalización en Ingeniería de Sistemas en la Subsede Challapata, será paulatina, semestre a semestre, en función del Plan de Estudios que figura en las páginas 21, 22, 23 y 24 del proyecto **PROGRAMA DE LICENCIATURA EN INGENIERIA DE SISTEMAS SUBSEDE CHALLAPATA**, adjunto a la presente resolución.

### **Artículo TERCERO**

Disponer que de acuerdo al Decreto Supremo N° 1323 de 13 de agosto de 2012, el funcionamiento del Programa de Profesionalización en Ingeniería de Sistemas en la Subsede Challapata, sea financiado con recursos provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos. Las actividades de este programa de profesionalización serán normadas por el **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE SUBSEDES Y UNIDADES ACADÉMICAS DESCONCENTRADAS DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO** aprobado por el Honorable Consejo Universitario, mediante Resolución N° 96/13 de 23 de septiembre de 2013.

### **Artículo CUARTO**

Instruir a las autoridades de la Universidad, de la Facultad Nacional de Ingeniería y de la Carrera de Ingeniería de Sistemas la elaboración y suscripción de un **CONVENIO** con el Gobierno Autónomo Municipal de "Challapata"; a fin garantizar buenas condiciones de infraestructura, por parte del Municipio, en el inicio del funcionamiento del Programa de Profesionalización en Ingeniería de Sistemas; y terrenos para la construcción de infraestructura física propia del Programa en el mediano plazo.

### **Artículo QUINTO**

Determinar que el documento del proyecto **PROGRAMA DE LICENCIATURA EN INGENIERÍA DE SISTEMAS SUBSEDE CHALLAPATA** (a fojas 55) presentado por la Carrera de Ingeniería de Sistemas e Ingeniería Informática, es parte inseparable de la presente Resolución.

## **Artículo SEXTO**

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica, Dirección de Unidades Académicas Desconcentradas, Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, Dirección Administrativa y Financiera, Decanato de la Facultad Nacional de Ingeniería y Dirección de la Carrera de Ingeniería de Sistemas e Ingeniería Informática.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



**ING. RUBÉN MEDINACELI ORTIZ**  
**Rector de la Universidad**



**DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO**  
**Secretario General de la Universidad**

# **HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

## **Resolución N° 082/14**

### **APROBACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS DOS PRIMEROS CURSOS DE LAS CARRERAS QUE OFERTA LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS EN LA SUBSEDE CHALLAPATA**

á, 9 de julio de 2014

#### **CONSIDERANDO**

Que, permanentemente el Municipio de Challapata ubicado en la Provincia Avaroa del Departamento de Oruro, ha estado planteando y exigiendo a la Universidad Técnica de Oruro, la habilitación de nuevos programas de profesionalización a nivel Licenciatura en la Subsede Challapata.

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas, mediante nota F.C.E.F.A. DEC. OF. N° 351/2014 de 8 de junio de 2014 dirigida al Presidente del Honorable Consejo Universitario expresa: “... La Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas a través de la Dirección de Postgrado e Investigación ha realizado un estudio de demanda de las Carreras que oferta nuestra Facultad en el Municipio de Challapata, cuyo resultado es de conocimiento del señor Vicerrector de nuestra Universidad. Asimismo debo hacerle conocer que existe el requerimiento de las autoridades del Municipio de Challapata para dar apertura a los dos primeros cursos en las Carreras que oferta nuestra Institución. Por las razones expuestas anteriormente el Honorable Consejo Facultativo ha aprobado el funcionamiento de los dos primeros cursos en las Carreras que oferta nuestra Facultad, en el Municipio de Challapata (con recursos IDH), por lo que solicitamos a su Presidencia la aprobación del mismo en el Honorable Consejo Universitario ...”

Que, la solicitud ha sido puesta a consideración de los miembros del Honorable Consejo Universitario.

**Por tanto, SE RESUELVE:**

#### **Artículo PRIMERO**

Autorizar el funcionamiento de los **dos primeros cursos** de las Carreras que oferta la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas en la **Subsede Challapata**, a partir de la Gestión Académica 2015.

#### **Artículo SEGUNDO**

Determinar que el funcionamiento de los dos primeros cursos de las Carreras que oferta

la Facultad de Ciencias Económicas y Financieras en la Subsede Challapata, será paulatina, año a año, en función de los de las asignaturas que incluyen los Planes de Estudios de las Carreras ofertadas por la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas y que figuran en la GUIAACADÉMICA 2014 de la Universidad Técnica de Oruro. Los estudiantes que logren vencer, en la Subsede Challapata, todas las asignaturas correspondientes a los dos primeros cursos, continuarán sus estudios en alguna Carrera de la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas en la ciudad de Oruro.

### **Artículo TERCERO**

Disponer que de acuerdo al Decreto Supremo N° 1323 de 13 de agosto de 2012, el funcionamiento de los dos primeros cursos de las Carreras que oferta la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas en la Subsede Challapata, sea financiado con recursos provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos. Las actividades académicas de la Facultad de Ciencias Económicas y Financieras en la Subsede Challapata, serán normadas por el REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE SUBSEDES Y UNIDADES ACADÉMICAS DESCONCENTRADAS DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO aprobado por el Honorable Consejo Universitario, mediante Resolución N° 96/13 de 23 de septiembre de 2013.

### **Artículo CUARTO**

Instruir a las autoridades de la Universidad y de la Facultad de Ciencias Económicas y Financieras, la elaboración y suscripción de un CONVENIO con el Gobierno Autónomo Municipal de “Challapata”; a fin garantizar buenas condiciones de infraestructura, por parte del Municipio, en el inicio; y terrenos para la construcción de infraestructura física propia de la Facultad en el mediano plazo.

### **Artículo QUINTO**

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica, Dirección de Unidades Académicas Desconcentradas, Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, Dirección Administrativa y Financiera, Decanato y Vicedecanato de la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



**ING. RUBÉN MEDINACELI ORTIZ**  
**Rector de la Universidad**



**DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO**  
**Secretario General de la Universidad**

# **HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

## **Resolución N° 083/14**

### **POSTERGACIÓN DE FECHA PARA LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DOCENTE – GESTIÓN 2013**

á, 9 de julio de 2014

#### **CONSIDERANDO**

Que, el CALENDARIO ACADÉMICO – GESTIÓN 2014 aprobado por el Honorable Consejo Universitario mediante Resolución N° 138/13 de 20 de noviembre de 2013 señala el 27 de julio de 2014 como fecha límite para la Conclusión del Proceso de Evaluación Docente - Gestión 2013.

Que, el Director de Evaluación y Acreditación de la Universidad, mediante nota DEA. N° 184/2014 dirigida al Rector solicita postergar la fecha de Conclusión del Proceso de Evaluación Docente hasta el 29 de agosto de 2014, argumentando que los procesos de acreditación de carreras desarrollados durante el mes de junio de 2014 han evitado regularidad en la atención de la evaluación docente.

Que, la solicitud ha sido puesta a consideración de los miembros del Honorable Consejo Universitario.

**Por tanto, SE RESUELVE:**

#### **Artículo PRIMERO**

Postergar la fecha de Conclusión del Proceso de Evaluación Docente – Gestión 2013 hasta el 29 de agosto de 2014.

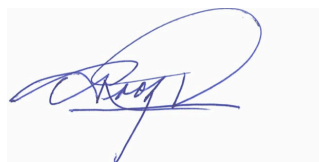
#### **Artículo SEGUNDO**

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado, Dirección de Evaluación y Acreditación y a los Decanatos de las Facultades.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



**ING. RUBÉN MEDINACELI ORTIZ**  
**Rector de la Universidad**



**DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO**  
**Secretario General de la Universidad**

# **HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

## **Resolución N° 084/14**

### **MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 036/14 DE 20 DE MARZO DE 2014 DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO REFERIDA A DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO A PLAZO FIJO**

á, 9 de julio de 2014

#### **CONSIDERANDO**

Que, el Honorable Consejo Universitario, mediante Resolución N° 036/14 de 20 de marzo de 2014, ha establecido varias DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO A PLAZO FIJO.

Que, el Artículo PRIMERO inciso b) de la mencionada resolución, textualmente señala: *“... La publicación de la convocatoria para la contratación de personal a plazo fijo o en el marco de un contrato indefinido es obligatoria en la Universidad Técnica de Oruro ...”*.

Que, el Artículo SEGUNDO inciso a) de la mencionada resolución, textualmente señala: *“... La publicación de la convocatoria para la contratación de personal a plazo fijo o en el marco de un contrato indefinido es obligatoria en la Universidad Técnica de Oruro ...”*.

Que, es necesario aclarar que a tiempo de tratar las disposiciones relacionadas con la contratación de personal administrativo a plazo fijo en el Honorable Consejo Universitario, se señaló que un trabajador administrativo con contrato a plazo fijo podría ser recontratado previo pago de los beneficios sociales correspondiente e informe favorable de la autoridad de la unidad en la que presta servicios.

Que, lamentablemente los señalado en el párrafo anterior no fue expresado con claridad en la Resolución emitida.

Que, es necesario modificar el inciso b) del Artículo PRIMERO y el inciso a) del Artículo SEGUNDO de la Resolución N° 036/14 del Honorable Consejo Universitario.

**Por tanto, SE RESUELVE:**

#### **Artículo PRIMERO**

Modificar el **inciso b)** del **Artículo PRIMERO** de la Resolución N° 036/14 del Honorable Consejo Universitario de la siguiente manera:



**b) Previo informe del Jefe del Departamento de Recursos Humanos sobre la factibilidad y necesidad de la solicitud (utilizando el mismo formulario), el Rector podrá autorizar dar curso a la solicitud, especificando claramente el cargo y el haber mensual a ser pagado (de acuerdo a la escala de remuneraciones aprobada mediante resolución rectoral, para el personal a plazo fijo), e instruirá al Departamento de Recursos Humanos publicar la respectiva convocatoria a las personas interesadas, en un medio escrito y en los medios de comunicación de la Universidad. **La publicación de la convocatoria para la contratación a plazo fijo o en el marco de un contrato indefinido, es obligatoria en la Universidad Técnica de Oruro. Sin embargo, la recontractación directa de un trabajador administrativo a plazo fijo es factible, siempre y cuando se haya procedido al pago de los beneficios sociales y la autoridad de la unidad académica o administrativa correspondiente recomiende por escrito la recontractación.****

## **Artículo SEGUNDO**

Modificar el inciso a) del **Artículo SEGUNDO** de la Resolución N° 036/14 del Honorable Consejo Universitario en los siguientes términos:

**a) Las Facultades, Dirección de Postgrado de la Universidad, Programas Especiales de Formación Profesional, Programas de Postgrado y similares que requieren la contratación de personal administrativo “a plazo fijo”, deberán publicar la respectiva convocatoria a las personas interesadas, en un medio escrito y en los medios de comunicación de la Universidad. **La publicación de la convocatoria para la contratación a plazo fijo o en el marco de un contrato indefinido, es obligatoria en la Universidad Técnica de Oruro. Sin embargo, la recontractación directa de un trabajador administrativo a plazo fijo es factible, siempre y cuando se haya procedido al pago de los beneficios sociales y la autoridad de la unidad académica o administrativa correspondiente recomiende por escrito la recontractación.****

## **Artículo TERCERO**

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección Administrativa y Financiera, Dirección de Postgrado, Departamento de Finanzas, Departamento de Recursos Humanos, División de Planillas, División de Presupuestos, División de Contabilidad, Direcciones, Departamentos y Divisiones de la Administración Central, Coordinadores de Programas Especiales de Formación Profesional, Coordinadores de Programas de Postgrado, Decanos y Vicedecanos.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



**ING. RUBÉN MEDINACELI ORTIZ**  
**Rector de la Universidad**



**DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO**  
**Secretario General de la Universidad**



# **HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

## **Resolución N° 085/14**

### **ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA IRREVOCABLE DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD Y DESIGNACIÓN DE NUEVO RECTOR**

á, 9 de julio de 2014

#### **CONSIDERANDO**

Que, el Ing. Rubén Medinaceli Ortiz, mediante nota de fecha 9 de julio de 2014, ha hecho conocer a los miembros del Honorable Consejo Universitario, su renuncia irrevocable al cargo de Rector de la Universidad a partir del sábado 12 de abril de 2014.

Que, el Ing. Rubén Medinaceli Ortiz asumió el cargo de Rector de la Universidad Técnica de Oruro el 2 de septiembre de 2011 por voluntad de docentes y estudiantes de esta casa de estudios superiores, expresada a través del voto en elecciones para Rector y Vicerrector efectuadas en el mes de agosto de 2011.

Que, la renuncia presentada ha sido puesta a consideración de los miembros del Honorable Consejo Universitario.

Que, ante la naturaleza irrevocable de la renuncia, es necesario designar al nuevo Rector de la Universidad Técnica de Oruro.

Que, el Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Oruro en su Art. 54.- dice: "...  
*El Vicerrector, es miembro nato del Consejo Universitario. Asumirá las funciones de Rector en casos de ausencia o impedimento del titular...*".

Que, el Lic. Augusto Vela Chacón asumió el cargo de Vicerrector de la Universidad Técnica de Oruro el 2 de septiembre de 2011 por voluntad de docentes y estudiantes de esta casa de estudios superiores, expresada a través del voto en elecciones para Rector y Vicerrector efectuadas en el mes de agosto de 2011.

**Por tanto, SE RESUELVE :**

#### **Artículo PRIMERO**

Aceptar la renuncia irrevocable presentada por el Ing. Rubén Medinaceli Ortiz al cargo de Rector de la Universidad Técnica de Oruro, a partir del día sábado 12 de julio de 2014.

## **Artículo SEGUNDO**

Designar al Lic. Augusto Vela Chacón, como nuevo Rector de la Universidad Técnica de Oruro, a partir del 12 de julio de 2014 hasta la conclusión de la presente gestión rectoral (1° de septiembre de 2014).

## **Artículo TERCERO**

Disponer, en atención a la normativa vigente para el efecto en la Universidad, la reincorporación del Ing. Rubén Medinaceli Ortiz a la Carrera de Ingeniería de Sistemas de la Facultad Nacional de Ingeniería, en calidad de docente a tiempo completo.

## **Artículo CUARTO**

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Rectorado, Vicerrectorado, Secretaría General de la Universidad, Dirección de Planificación Académica, Dirección Administrativa y Financiera, Departamento de Recursos Humanos, División Planillas, Decanato de la Facultad Nacional de Ingeniería y Dirección de la Carrera de Ingeniería de Sistemas e Informática.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



**ING. RUBÉN MEDINACELI ORTIZ**  
**Rector de la Universidad**



**DR. RAÚL ARAÓZ VELASCO**  
**Secretario General de la Universidad**

La presente Gaceta Universitaria se terminó de imprimir en los talleres de Editorial Universitaria de la UTO. en Junio de 2015.

